

Paysandú, 28 de marzo de 2014.-

Of.No.0143/14.-

L.E./t.f.

Señor Intendente Departamental

D. BERTIL R. BENTOS

PRESENTE.-

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada en el día de la fecha, aprobó, por unanimidad (26 votos en 26), el siguiente:

“DECRETO No. 6989/2014.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA:

ARTÍCULO 1o.- Concédese la anuencia solicitada por la Intendencia Departamental para otorgar a la Sra. ANA MARIA BENITEZ, titular de la Cédula de Identidad No. 3.453.835-0, una quita en los recargos por mora, similar a la que le hubiere correspondido de estar vigente el Régimen Excepcional, Decreto No. 3943/2000, tomando como base de cálculo el valor histórico del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General de Servicios de Alumbrado y Recolección vigente para el año 2010, de acuerdo a lo que consta en Expediente No. 01/0773/2013 del Ejecutivo Departamental.-

ARTÍCULO 2o.- El monto de la deuda calculado de acuerdo a lo establecido anteriormente, asciende a la suma de \$ 44.615,00 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil seiscientos quince), correspondiente al Padrón Urbano No. 14.675.-

ARTÍCULO 3o.- Establécese un plazo de 30 (treinta) días para que la contribuyente regularice su situación ante la Intendencia Departamental; dicho plazo será contado a partir de la notificación de la resolución a la contribuyente. Si no se presentare a regularizar la deuda dentro del plazo fijado, la misma será calculada a la fecha efectiva de pago, sin tener en cuenta la fecha de inicio del expediente.

ARTÍCULO 4o.- Señálase que el no pago de tres cuotas consecutivas del bien convenido, dará lugar a que el convenio quede sin efecto de pleno derecho, reclamándose la totalidad de lo adeudado.

ARTÍCULO 5o.- Comuníquese, etc.”.

Saluda a Ud. muy atentamente.-

SILVANO BAIZ GALLARDO

Presidente

MABEL RAMAGLI

Pro Secretaria